

RESOLUCION No

4580

DE 2019

"Por medio de la cual se deja sin efectos en todas sus partes la resolución N°3669 del 04 de octubre de 2019".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Municipal 0011 de 2016 y decreto 148 del 01 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO;

1. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

5. Que según la ley 1437 de 2011, establece en su artículo 91: **Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia.
6. Que mediante resolución N° 3669 del 04 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se reconoce y ordena el pago de un incentivo económico al siguiente personal docente que asistirían a la Fase Nacional de los Juegos Nacionales del Magisterio 2019, que se realizaría en la ciudad de Cúcuta, del 06 al 11 de octubre de 2019, quienes pertenecen a la planta de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/Cte**, distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR
TITO PEÑA BELTRAN	91.425.253	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	\$90.000
JORGE ELIECER DELGADO GELVEZ	13.825.661	SALESIANO	\$90.000
EDGARDO ELIUD MERCADO PACHECO	85.453.343	RURAL VIJAGUAL	\$90.000

7. Que por medio de oficio 303 de la Oficina de presupuesto de la Secretaría de educación de Bucaramanga, informa a la Oficina jurídica de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que los docentes mencionados no hicieron uso del incentivo económico para viajar a la Ciudad de Cúcuta.
8. Que, por lo anterior, se debe proceder a dejar sin efecto en todas sus partes la resolución N°3669 del 4 de octubre de 2019, en el sentido que hay decaimiento del acto administrativo en mención, debido a que los docentes TITO PEÑA BELTRAN, JORGE ELIECER DELGADO GELVEZ y EDGARDO ELIUD MERCADO PACHECO, no hicieron uso del incentivo económico concedido por parte de esta Secretaría, por lo tanto, se terminan los fundamentos de hecho y derecho que dio origen al acto administrativo; según lo establecido en el artículo 91 #2 de la ley 1437 de 2011, perdiendo su ejecutoriedad.

4 5 8 0

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, en todas sus partes, la resolución N°3669 del 4 de octubre de 2019, la cual otorgaba un incentivo económico a los docentes TITO PEÑA BELTRAN, JORGE ELIECER DELGADO GELVEZ y EDGARDO ELIUD MERCADO PACHECO, motivado conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a los docentes TITO PEÑA BELTRAN, JORGE ELIECER DELGADO GELVEZ y EDGARDO ELIUD MERCADO PACHECO.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la Presente Resolución será remitida a la Oficina de presupuesto para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dado a los, **27 DIC 2019**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado
Reviso aspectos técnicos: Esperanza González/ Presupuesto SEB

